

La retractación de denuncias penales en mujeres víctimas de violencia en la pareja. Una lectura desde la psicología con perspectiva de género*

The retraction of criminal complaints in women victims of intimate partner violence. A reading from psychology with a gender perspective

Alegret Romina Paula** y García Ana Cecilia***

Resumen: El objetivo de este artículo es contribuir a la comprensión de las motivaciones psicológicas y atravesamientos socioculturales que sostienen el arrepentimiento de las mujeres, víctimas de violencia de género, en el marco de las relaciones de pareja, al haber interpuesto una denuncia penal. En este contexto, nos planteamos como objetivo desarrollar un análisis con perspectiva de género que propicie una construcción de significado del fenómeno de la víctima retractada y las múltiples variables, individuales y socioculturales, que inciden y determinan dicho accionar. Para ello, se propone un recorrido enmarcado en las relaciones de pareja, atravesadas por el amor romántico que propone como ideal nuestra cultura patriarcal.

Palabras clave: Retracción, Violencia de género, Factores individuales y socioculturales, Amor romántico

Abstract: The aim of this article is to contribute to the understanding of the psychological motivations and sociocultural factor that uphold the regret that women, who have been victims of gender related violence, after having filed a penal report. In this context, we aim to develop an analysis that takes gender into account, that leads to a comprehension of the "retracted victim" phenomenon and the multiple variables that affect and determine said course of action. To this end, we propose a through review of relationships between couples interdicted by romantic love that our patriarchal culture proposes as an ideal.

Keywords: Retraction, Gender violence, Individuals and sociocultural factors, Romantic love

* Fecha de recepción: 17/10/2022 Fecha aprobación: 17/11/2022

**Alegret Romina Paula. Lic. en Psicología. Perito oficial del Poder Judicial. Integrante del Equipo Técnico de Fiscalías Especializadas en Violencia de Género y Familiar. E-mail: rpalegret@gmail.com / ralegret@justiciacordoba.gob.ar ORCID: 0000-0003-2244-3059

***García Ana Cecilia. Lic. en Psicología. Perito oficial del Poder Judicial. Integrante del Equipo Técnico de Fiscalías Especializadas en Violencia de Género y Familiar. E-mail: licanagarcia@hotmail.com / angarcia@justiciacordoba.gob.ar ORCID: 0000-0002-5407-9776

La violencia contra la mujer

La violencia contra la mujer ha sido un flagelo histórico social, que con el transcurrir de los años, lentamente se ha visibilizado, pasando de ser un conflicto de índole privado a ser indiscutiblemente un problema de salud pública y una vulneración de los derechos humanos de las mujeres (ONU, 2016 y OMS, 2002). En Latinoamérica con el inicio de las transiciones democráticas a partir de los años 80, el tema de la violencia contra la mujer comienza a ser discutido y da lugar paulatinamente, y de manera regional, a la creación de leyes específicas para el tratamiento y abordaje de esta problemática.

Este avance ha sido producto de múltiples contribuciones y aportes provenientes de corrientes feministas, lo que suscitó el debate y la creación de políticas públicas que, sumadas a las numerosas instituciones y organizaciones emergentes en defensa de víctimas de maltrato y en contra de la violencia hacia la mujer, han puesto en vigor la discusión y tratamiento en todas las esferas en las que se presenta este flagelo.

En las últimas décadas, la violencia contra la mujer ha sido objeto de estudio de numerosas disciplinas y analizada desde diferentes corrientes teóricas, en un intento por comprender su aparición, desarrollo y sostenimiento, cuyas producciones no se contradicen, sino más bien se complementan e implican diferentes modos de abordaje (Cohen Imach, 2013).

Estos recorridos teóricos y movimientos sociales mencionados dieron lugar, paulatinamente, a la creación de un cuerpo normativo que se encuentra vigente a nivel nacional y provincial,¹ a fin de permitir el abordaje y sanción de conductas violentas dentro de las relaciones familiares.

El presente artículo hace foco sobre los múltiples atravesamientos involucrados en el fenómeno de la retractación de las denuncias realizadas por las mujeres víctimas de violencia de género, comprendidas en el contexto de las relaciones de pareja heterosexuales y sus características específicas.

En nuestro marco normativo, la legislación penal no contempla la figura de la retractación de la denunciante frente al hecho denunciado, lo cual significa que una vez que la mujer inició una denuncia y puso en funcionamiento el sistema de administración de justicia, la investigación debe seguir su curso con independencia de la voluntad de la denunciante, por otra parte, el testimonio de la denunciante se constituye en un elemento de prueba indispensable, y, a veces, el único existente para llevar adelante el proceso judicial y lograr la elevación a juicio de la causa iniciada. En consecuencia, es de fundamental importancia la indagación de las circunstancias en las

¹ En este contexto, la Ley de Violencia Familiar de la provincia de Córdoba, Ley N° 10400 (B.O. 25/11/2016) define en el artículo 3° a la violencia familiar como: “Toda acción, omisión o abuso dirigido a dominar, someter, controlar o agredir la integridad física, psíquica, moral, psicoemocional, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito familiar, aunque esa actitud no configure delito”.

que se encuentra inmersa la víctima para el esclarecimiento de los imperantes que subyacen a la retractación.

Consideramos que la retractación en los delitos, donde existe un vínculo afectivo entre el agresor y la víctima, ha sido escasamente estudiada y se encuentra altamente presente, es por ello inexcusable abordar esta problemática, que, además, se encuentra atravesada por cambios históricos y culturales tendientes a abandonar un modelo patriarcal hasta hace poco invisibilizado.

De esta manera, se subraya, en el presente trabajo, una serie de condicionamientos, mandatos y exigencias que invitan a una reflexión y problematización constante sobre prácticas cotidianas. Representa así, un requerimiento ineludible para todos aquellos profesionales que nos desempeñamos en las diferentes instituciones vinculadas a la temática de violencia de género, con la pretensión de lograr más comprensión sobre este fenómeno y, de este modo, contribuir a evitar la victimización secundaria.²

Entendemos por **violencia de género** a toda aquella que se ejerce sobre las mujeres, por parte de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones de afectividad (parejas o ex-parejas), violencia que atenta contra la voluntad de las mujeres, contra su integridad física, psíquica y emocional, con la intención de denigrar a los efectos de convertirla en un ser subordinado, a la vez que se le niega sistemáticamente la reivindicación de sus derechos de modo tal que queda en situación de inferioridad con respecto al hombre. Se trata de conductas realizadas por acción u omisión que, de forma directa o indirecta, en el ámbito público o privado, basada en una relación desigual de poder, afecta la vida, la libertad, la salud y la dignidad de las mujeres.

Si se sigue a Echeburúa & Muñoz (2016), la violencia de género se trata de un patrón de conducta sistemático, unidireccional, más o menos sutil, continuado y de intensidad creciente. Este proceso de victimización se caracteriza porque el agresor crea un estado de tensión emocional permanente sobre la víctima (con la concomitante aparición de sentimientos de miedo y terror) que conduce a su destrucción como persona. El mecanismo principal de acción por parte del agresor es el abuso psicológico, que podrá o no derivar en violencia física.

Muchas mujeres que se encuentran atravesando relaciones de pareja con estas características, tienden a ensayar una serie de respuestas y mecanismos adaptativos a esa situación de violencia con el propósito de sostener la pareja y postergar lo más posible la disolución del vínculo. De este modo, se naturaliza y minimiza el maltrato,

² Victimización secundaria: Efectos producidos por la intervención del sistema social, judicial o policial en la investigación del delito o en el trato hacia la víctima. Se denomina victimización secundaria porque puede constituirse en una segunda experiencia de victimización, posterior a la vivencia del delito, si en el contacto con el sistema, el/la ofendido/a experimenta la sensación de recibir trato objetivante; de desconocimiento de su calidad de sujeto de derechos; de pérdida de tiempo y excesiva burocratización; de incredulidad por parte de los operadores del sistema y/o simplemente de ser ignorado/a, entre otros. Extraído de: Orientaciones para la Prevención de la Victimización secundaria y la Protección de Identidad de las Víctimas y Testigos con Medios de Comunicación Social (p. 3). División Nacional de Atención a Víctimas y Testigos, Fiscalía Nacional, Santiago, 2005.

equiparándolo con conflictos propios de la convivencia en pareja. El agresor despliega una serie de comportamientos y conductas tendientes a infundir miedo (miradas, acciones o gestos), menospreciando y descalificando a la mujer en diferentes ámbitos.

No es poco común que se instale una dinámica en la que el hombre demuestra indiferencia hacia las demandas de la mujer, a la vez que restringe su acceso a la administración del dinero familiar. En la gran mayoría de estos casos, el hombre dificulta que su pareja consiga trabajo y lo sostenga, inculcando la creencia de que no debería desatender sus responsabilidades domésticas y maternas, para la prosecución de intereses personales o el desarrollo de una actividad extra familiar, con lo cual quedan sumergidas en la dependencia económica, obstáculo que se sumará de manera inexorable al resto de las dificultades para la discontinuidad del vínculo de pareja.

Como efecto de la violencia, observamos que esta se instaura como una forma de ejercicio de poder mediante el empleo de la fuerza (ya sea física, psicológica, económica, política) e implica la existencia de jerarquías reales y simbólicas. La finalidad de quien la ejerce es eliminar los obstáculos que se oponen al control absoluto de la otra persona para someterla, de ahí que tiene un sentido instrumental. Álvarez García (et. al. 2016) expresa que la violencia de género se basa en la desigualdad entre hombres y mujeres, asentada en las estructuras jerárquicas del modelo patriarcal, donde se expresan las relaciones de poder con predominio de lo masculino y subordinación de lo femenino, en una dinámica de dominio-sumisión, control y posesión.

Esta dinámica de relaciones atravesadas por la violencia de género en parejas heterosexuales se va instalando paulatinamente, al principio, se van produciendo comportamientos abusivos, intimidatorios, microviolencias que van preparando el terreno. La proximidad afectiva es lo que genera la gravedad de esa violencia, donde circulan los afectos más intensos, es donde pueden surgir los sufrimientos más profundos. La violencia física y psicológica están vinculadas: la primera no se produce sin que haya habido antes violencia psicológica. No obstante, puede haber violencia psicológica sola y causar estragos (con la aparición gradual de sentimientos de impotencia, minusvalía, subordinación y sumisión). Muchas mujeres afirman que es la forma de abuso más difícil de soportar en el contexto de la vida en pareja.

Características y efectos de la violencia psicológica

Si se profundiza acerca de las características de la violencia psicológica podemos describirla como una serie de gestos, actitudes y palabras destinadas a denigrar o negar la manera de ser de otra persona, que tienen por objetivo desestabilizar o herir. No se trata de un desliz concreto, sino de una forma de relacionarse de modo continuo, donde se niega al otro y lo considera como un objeto.

Consiste en un maltrato muy sutil: a menudo las víctimas afirman que el temor se inicia con una mirada despectiva, una palabra humillante, un tono amenazador. Es propio de la violencia psicológica crear una tensión permanente, provocando actos de intimidación que aterran, para demostrar el poder que se tiene.

El agresor aísla progresivamente a la mujer de sus vínculos cercanos, impidiendo que trabaje y que tenga vida social. Al aislarla, el hombre procura que su vida se centre únicamente en él. Consigue así, que no tenga independencia para que no escape de su control, imponiendo el modo en que deben hacerse las cosas, controlando el sueño, lo que come, lo que piensa, hasta impedir el uso de celular y de redes sociales. También es posible poner a la mujer en contra de sus allegados (mediante insinuaciones o mentiras). Con frecuencia, las mujeres afirman sentirse prisioneras. Transcurrido un tiempo, puede suceder que la mujer opte por aislarse, para estar tranquila, al no soportar más la presión que ejerce su pareja. Esto conduce, muchas veces, a su desinserción social. El aislamiento progresivo provoca un control total de la persona. De esta manera, el aislamiento es, al mismo tiempo, causa y consecuencia del maltrato (Hirigoyen, M. F. 2006).

Ahora bien, aunque la mujer se someta, el agresor siempre sentirá una insatisfacción, ya que aquello que no soporta es la alteridad de la mujer, ella sigue siendo “otra” y para él esto resulta insoportable. A partir de aquí, abundarán los reproches, y la extorsión para extraer confesiones, para luego, llegado el caso, avanzar hasta la violencia física. El agresor para lograr su voluntad insiste hasta el hartazgo con un mensaje ³ dominante, avasallador y por ende, consigue saturar las capacidades críticas y vulnerar el juicio de quien es objeto de agresión, hasta que ésta acaba cediendo (Hirigoyen, M. F. 2006).

Las violencias psicológicas, la denigración sistemática, los insultos, provocan una ruptura de la identidad, miedo y un desmoronamiento interior, no obstante, [es posible que] la mujer lo considere normal, apelando a recursos defensivos poco saludables tales como naturalización y minimización de dichos comportamientos, sin percibir así que el vínculo de pareja se encuentra teñido de violencia. Podría decirse que la violencia no existe mientras no se nombra y muchas mujeres violentadas no saben que lo son. La mujer se dice a sí misma que tiene una percepción falsa de la realidad, que ella es quien siente mal las cosas, que exagera. Acaba dudando de sus sentimientos y, en ocasiones, es preciso que otro testigo confirme lo que ella no se atreve a nombrar y reconocer.

Ante los relatos, en ocasiones terroríficos de las violencias sufridas por algunas mujeres, a muchos les sorprende que no se hayan alejado del agresor y extraen la conclusión apresurada de que consienten ese trato y hasta afirman que sienten una satisfacción de orden masoquista al permitir ser objeto de malos tratos. Es preciso que cese este discurso alienante, ya que, sin una preparación previa ninguna mujer aceptaría los abusos emocionales y mucho menos la violencia física. Es difícil comprender que las mujeres soporten tanto tiempo situaciones de violencia, o que interpongan una denuncia, para retirarla días después, no obstante, la mayor parte de los profesionales han dejado de estigmatizar a las mujeres víctimas de violencia

³ En este proceso de atacar la autoestima de la mujer, el agresor denigra su palabra y conducta, expresa dudas sobre su salud mental y capacidad intelectual, puede acusarla de depresiva, anticipando así lo que se desea inducir en ella, negando sus ideas o sus emociones y reprochándole el modo en que se ocupa de la casa, de los niños, ropa, gastos, etc. Critica su físico, su familia, sus amigos, sus valores de manera sistemática. Ignora sus necesidades, sus sentimientos y crea a propósito una situación de carencia y frustración para mantenerla sumida en la inseguridad, desplegando conductas tales como no hablarle, no salir con ella, no tener en cuenta su estado físico o psicológico.

conyugal y están de acuerdo con afirmar que no presentan un perfil típico, que se encuentran en todos los grupos sociales y en todos los niveles socioculturales.

Cualquier mujer, sea cual sea su personalidad o su posición social, puede verse inmersa en una relación violenta, pero ciertos factores de vulnerabilidad facilitan la adhesión a este tipo de hombres. Hombres que representan masculinidades forjadas al calor de la violencia también, subjetividades atravesadas por un proceso de socialización en el cual se reproducen relaciones sociales e históricas de desigualdad. Hablar de vulnerabilidad no significa que, debido a una patología, la mujer atraiga o provoque este tipo de situaciones, sino simplemente que, ante esta clase de agresiones, algunas presentarán una resistencia menor. La vulnerabilidad de las mujeres es de orden social (vinculado a su posición de mujer) y de orden psicológico (relacionado con su historia vital).

A las mujeres que son víctimas de violencia se les reprocha ser demasiado sumisas y no hacer nada para cambiar su situación. Pero en esta acusación no se advierte que han sido reiteradamente sometidas a violencia psicológica, física y económica, mediante las que les han hecho creer que sin el otro no podrían continuar con sus vidas, lo que lleva a encontrarse desmoronadas psíquicamente, confusas y con tan baja autoestima que no se consideran capaces de generar cambios, ni de salir adelante y menos aún de tomar una decisión. Por eso, la perspectiva de encontrarse desvalida y sin comprensión ni contención, es para estas personas más temible que la propia violencia, y ello dificulta sobremanera la posibilidad de salir del dominio.

Una de las particularidades que caracterizan la violencia en la pareja es su aspecto cíclico y, por ello, su prolongación en el tiempo, pues, a diferencia de otros delitos, aquí la víctima sufre reiterados comportamientos agresivos, una escalada de violencia cada día o semana más agravada y de mayor riesgo, caracterizada por su duración, multiplicidad y aumento de gravedad (Marchiori, 2010). Al tiempo de duración de la victimización se suma que estos hechos suceden en el ámbito privado, en este contexto es que cobra especial relevancia el relato de la víctima cuando recurre a las instituciones estatales para efectuar una denuncia.

Según Hilda Marchiori (2010), las situaciones de maltrato se van estructurando a través de lo que Leonore Walker desarrolló como el *ciclo de violencia conyugal*; explica que una mujer golpeada ha sido repetidamente sometida a coerción física y/o emocional. Este maltrato no es continuo, sino que se alterna en fases de agresión con otras de cariño o calma, presentando tres estadios: a) acumulación de tensiones b) descarga de la tensión, agresión aguda, y c) luna de miel o reconciliación. En esta última fase, existe la creencia de que las cosas van a cambiar, pero recomienza el ciclo de acumulación de tensiones y de maltrato, que va creciendo en frecuencia y en intensidad, en tiempos cada vez más reducidos y a medida que la conducta violenta se va afianzando, la fase de reconciliación tiende a desaparecer.

Walker L. (1979) concluye que las actitudes pasivas de la mujer agredida devienen después de haber ensayado todo un repertorio de habilidades personales para defenderse, tras lo cual la mujer aprende que está indefensa, y haga lo que haga, el maltrato continuará. Walker L. aporta el constructo teórico del *síndrome de la mujer maltratada* para explicar por qué algunas mujeres en esta situación, no perciben la existencia de alternativas que les permitan protegerse y, por ende, no ponen en

práctica dichas opciones. Se adaptan a la situación aversiva e incrementan sus habilidades para afrontar los estímulos adversos y minimizar el dolor, presentando, muchas veces, distorsiones cognitivas como la minimización, naturalización, negación o disociación, con las que pueden soportar los incidentes de maltrato agudo (Walker, L. 1979), en la idea de que, asumiendo un comportamiento sumiso, podrán poner coto a la violencia sufrida. Resulta fundamental remarcar que dichas creencias se ven reforzadas y atravesadas, en gran medida por la educación patriarcal recibida, es decir, por los mandatos, costumbres sociales y religiosas imperantes en el proceso de socialización en el que se encuentran inmersas las mujeres.

A partir del proceso de de-subjetivación que la mujer víctima padece a lo largo del tiempo, a modo de supervivencia va aprendiendo a no defenderse, bajo la creencia de que cualquier acción o reacción conductual solo podría empeorar la situación. El miedo, temor, vergüenza, culpa, la subsumen en un estado de indefensión y vulnerabilidad, sentimientos que predominan en la víctima. Los momentos de reconciliación muchas veces hacen creer al entorno cercano de la pareja que ellos están viviendo un juego amoroso, que a la pareja les gusta el vértigo, entre otros prejuicios, sin embargo, esos momentos deben entenderse como parte del ciclo de la violencia.

¿Qué implica la denuncia para una mujer inmersa en esta realidad?

Diversas variables contextuales y culturales, sumadas al empobrecimiento subjetivo que va transitando la mujer víctima durante la reiteración de los ciclos de violencia, dificultan la posibilidad de que la misma se identifique como víctima y se reconozca inmersa en un vínculo violento, y con ello se ve obstaculizado el pedido de ayuda y/o de inicio de intervención judicial (denuncia).

Un pilar fundamental para entender las reacciones de una víctima de violencia en el proceso judicial, resulta de la identificación de la existencia del ciclo de la violencia instalado y de su análisis, ya que, generalmente, la primera denuncia adviene luego de un período o episodio de crisis aguda. Cuando se ha sido víctima de una agresión grave o se teme por la integridad de los hijos/as, se realizan, frecuentemente, los primeros pedidos de ayuda y denuncia, expresando la verdad de lo ocurrido, de la agresión, con la finalidad de recibir ayuda.

Sin embargo, en múltiples circunstancias luego de transcurrido un tiempo, cuando la pareja se encuentra nuevamente en el período de reconciliación, la víctima tiende a justificar a su agresor, y es allí cuando con frecuencia ocurre la retractación de sus dichos, solicitando el levantamiento de la denuncia y de las medidas de restricción, queriendo volver con su agresor.

Cuando finalmente las mujeres deciden contar lo que les sucede, se inicia lo que la Organización Mundial de la Salud define como *la ruta crítica*, que consiste en el proceso que se desarrolla a partir de las decisiones y acciones que ejecutan las mujeres a los fines de salir de la situación de violencia, como así también las respuestas encontradas en su búsqueda de soluciones cuando deciden romper el silencio. *La ruta crítica*, según Sagot permite visibilizar las respuestas institucionales, por ello

diferenciamos entre recorrido (pedidos de ayuda informales) y ruta crítica (pedido de ayuda a instituciones formales como escuelas, policía, hospitales, justicia, etc.).

Cuando una mujer denuncia una situación de violencia de género perpetrada por su pareja y luego se arrepiente, justifica a su agresor, retoma la convivencia o el vínculo, afirman haber mentido o se niega a participar en las instancias correspondientes al proceso judicial iniciado, se configura el fenómeno denominado “retractación”, lo que comúnmente se traduce, en el mejor de los casos, en una futura nueva denuncia, al tiempo que implica poner en riesgo su integridad psicofísica y hasta su propia vida, lo que puede llegar a culminar en la máxima expresión de violencia de género, el femicidio.

Si tenemos en cuenta las características y profundidad del tipo de violencia en el que se encuentran inmersas las denunciadas, es lógico, comprensible y hasta esperable que, más allá de la realidad denunciada, ocurra una posterior retractación de la víctima sobre sus propios dichos, quedando así evidenciadas las características de la violencia de género descritas, así como los condicionantes de la cultura patriarcal de la cual formamos parte. Podemos entender entonces, que la denuncia operaría como un intento de ruptura y desobediencia de los mandatos de género, más que como una decisión y acción concreta que se realiza una única vez, lo que debe ser comprendida como parte de un proceso, un atisbo de empoderamiento, donde el fenómeno de la retractación viene a configurar un eslabón de la existencia de la violencia de género instalada en el vínculo.

Si se sigue a Trigo (et al., 2012), la forma en que se inicia el procedimiento judicial y lo preparada que se encuentre la mujer para afrontarlo, repercute en el sostenimiento posterior del proceso penal. Es así que el porcentaje de mujeres que se retractan de la denuncia es menor cuando esta es llevada a cabo tras una decisión meditada y reflexiva, que cuando esta se realiza tras un suceso vivenciado como traumático, pero sin planificación previa y meditada, como así también cuando el proceso judicial es iniciado por la propia víctima.

Es de mencionar que en muchas ocasiones la situación de violencia, por sus características y efectos, produce que otras personas tomen conocimiento de las situaciones de violencia antes de que la mujer haya iniciado el proceso de pedido de ayuda, por ejemplo, cuando las mujeres son auxiliadas por alguna persona cercana y trasladadas al hospital o directamente a la comisaría. En estas situaciones, muchas veces, la mujer aún no ha tomado conciencia de estar siendo víctima de una situación grave y/o cíclica de violencia, por lo que no está preparada aún para iniciar un proceso legal, ni mucho menos de tomar distancia de su agresor por distintas circunstancias, por lo que posteriormente puede advenir una retractación.

La retractación como consecuencia esperable

A partir de la lectura de artículos científicos y de investigaciones previas realizados en nuestro medio, se destacan los aportes de Pique y Pzellinsky (2015), quienes resaltan que las situaciones de retractación no son lineales, es decir que son diversos los motivos por los cuales una mujer se retracta al tiempo de haber realizado

una denuncia por violencia de género: ubicando en primer lugar (en consonancia con lo señalado por Elena Laurrari, 2003) a la *dependencia económica* como principal motivo para soportar los malos tratos; lo que implica que muchas veces las mujeres acuden al sistema penal ante una urgencia, pero se retractan luego cuando evalúan los impedimentos que se presentan en su vida cotidiana en relación a la manutención. En segundo lugar, se mencionó el *temor a las represalias* por parte del agresor que muchas veces se traducen en amenazas explícitas. Como tercer factor, la *dependencia emocional* y por último el *descreimiento de su palabra por parte del sistema judicial* (presencia de estereotipos y de prejuicios) que también son condicionantes que contribuyen a querer frenar la investigación, o actúan obstaculizando el efectivo acceso a la justicia de las mujeres que sufren violencia y deciden denunciar.

En este sentido, es necesario contemplar una compleja gama de *factores individuales*. Pudiendo destacar como aquellos más significativos, la aparición de sentimientos de *confusión y perplejidad* frente a cómo manejarse de forma autónoma, frente a la complejidad del procedimiento judicial y a las dificultades para procesar la gran cantidad de información que se recibe de parte del mismo. Sentimientos de *culpa* fuertemente ligados a las creencias y estereotipos de género respecto al amor y las relaciones de pareja. *Vergüenza* frente a la mirada social, por haber hecho público algo de índole privado, quedando expuesta al juzgamiento del entorno. *Humillación y frustración* por el desmoronamiento de su proyecto de pareja e incumplimiento de sus expectativas en esta área, sumado a la lentitud del procedimiento judicial, con impresión de no ser suficientemente escuchadas. A esto puede agregarse sensación de vida en peligro, altos niveles de *miedo* por las posibles reacciones violentas del denunciado ya que, incluso la mera comunicación de la intención de separarse y la de denunciar, incrementa el riesgo de violencia.⁴

Paralelamente a los factores individuales mencionados se hallan los *factores contextuales* (culturales, familiares, educacionales, laborales, etc.) que influyen significativamente en las decisiones de la mujer víctima de violencia de género que se retracta.

Factores contextuales que se encuentran atravesados por el proceso de socialización. Procesos que tradicionalmente han recibido las mujeres de un modo muy distinto a aquel recibido por los varones, en tal sentido, para las primeras se ha basado en priorizar el cuidado de los demás, inculcándoles ser comprensivas y estar siempre disponibles para ayudar, en una entrega incondicional al otro, lo que incluye el mantenimiento de las relaciones afectivas, llegando en ocasiones a medirse su éxito personal a partir de la estabilidad de dichos vínculos y de la familia, siendo para muchas mujeres la relación de pareja un pilar fundamental para sus vidas personales.

⁴ Se reconoce que el periodo más peligroso en una relación de pareja atravesada por la violencia de género es el que ocurre desde la separación y hasta dos años después (Walker, Shapiro y Gill, 2012).

El peso del amor romántico

Tal como plantean González & Yanes (2013), la forma hegemónica de concebir el amor en nuestra sociedad implica una ideología generadora de prácticas sociales e individuales, las cuales forman parte de la construcción de las relaciones de género, que determinan que “el amor” se configura como un aspecto fundamental de la vida de las mujeres, cumpliendo un rol central en el mantenimiento y perpetuación de la subordinación social de éstas y de la violencia que reciben.

El amor es una construcción histórica que se aprende socialmente, moldeada por la cultura vigente, de modo tal que este sentimiento se vive y expresa de manera diferencial en función del género, impactando en la subjetividad y en la organización social y política. En consecuencia, se instauran, desde el plano social y cultural, mecanismos para el control y disciplinamiento de las mujeres como sujetos sociales, de la mano de la promoción del matrimonio, la familia nuclear como ideal, la consolidación de la maternidad como rol exclusivo, junto a la idea del amor romántico que ubica a mujeres y varones en roles sociales diferentes, las primeras abocadas al ámbito doméstico y los segundos al espacio público.

Si se sigue a Marcela Lagarde (2001), asistiríamos a una colonización de las mujeres a través del amor, lo que favorece la tiranía a través de los afectos y la explotación del trabajo de las mujeres abocadas a las tareas de cuidado en el ámbito privado. Esta ideología del amor ha servido históricamente para justificar la opresión y violencia contra las mujeres bajo el paraguas del amor y lo que este exige a cambio (González & Yanes 2013, p. 110).

En diálogo con esta línea de análisis, destacamos como un concepto fundamental aquel que hace referencia al ideal del *amor romántico*, entendiendo que dicha construcción social se configura como uno de los principales elementos condicionantes y el más fuertemente presente a la hora de la toma de decisiones de las mujeres en todas las áreas de su vida, imprimiendo un fuerte sesgo patriarcal, que alude a valores tales como la idealización del amor en sí mismo, como sublime, intenso, inexplicable, incontrolable, y dador de felicidad absoluta. Se establece el amor en pareja (heterosexual) como ideal de amor, y por sobre cualquier otro vínculo, basado en la monogamia (exclusividad) y en la estabilidad del vínculo, indisoluble, para toda la vida, incondicionalmente pese a cualquier circunstancia o adversidad que pudiera devenir dentro del mismo. Conforman, para las mujeres, un ideal o sentimiento de completud en la medida en que se encuentre inmersa en una relación de pareja.

Las consecuencias psicológicas de esta conceptualización y vivencia interna de cómo deben ser las relaciones afectivas dentro del amor de pareja produce un alto impacto subjetivo afectando globalmente la vida de la mujer, con la posible aparición de miedo a la soledad, dependencia afectiva, económica, sostenimiento de la relación a pesar del malestar que pudiera devenir de la misma, cediendo y resignando sus objetivos personales en pos de mantener el vínculo, llegando a desconocerse a sí misma, ignorando otras prioridades, sus deseos y/o necesidades.

La creencia en el amor romántico influye en el mantenimiento de las desigualdades sociales entre varones y mujeres, este componente sociocultural-formativo es el que presiona y sostiene la normalización, naturalización, justificación y tolerancia pasiva de comportamientos asimétricos, abusivos y violentos en el marco de las relaciones de pareja. Aspectos todos facilitadores del sostenimiento del ciclo de la violencia.

En este contexto de situación, no sorprende el surgimiento de la retractación, (entendiendo la misma como el revocamiento de lo dicho o desdecirse de ello), aun habiendo podido realizar una denuncia, que representa un primer paso muy costoso a nivel subjetivo, como intento de dar corte a una situación de vulneración de derechos.

La retractación está íntimamente relacionada con la necesidad de sostener el contacto con el denunciado, lo que puede seguir favoreciendo el control que el agresor ejerce sobre la víctima, al incrementarse la probabilidad de retractación respecto de la denuncia inicial.

Por último, cabe mencionar que además de los factores individuales y contextuales mencionados, otros factores que incidirán en el fenómeno de la retractación, se relacionan con las expectativas que las mujeres tienen de lo que conseguirán con la denuncia, no siendo éstas muchas veces satisfechas por las respuestas que obtienen del sistema judicial y sus procedimientos, a lo que además suele sumarse escaso acompañamiento profesional (psicológico y jurídico), que las contenga y mitigue el torbellino de sentimientos que esta experiencia moviliza en ellas (DGPG, 2020).

Surge así esta necesidad de reflexionar acerca de la compleja realidad de las mujeres víctimas de violencia de género y las características de estas, sin ánimo de establecer paradigmas absolutistas, a fin de considerar que la mayoría de las veces la retractación se sustenta y sostiene por el deseo de la víctima de mantener el vínculo de pareja como modelo social, y culturalmente atravesado, de bienestar y felicidad.

Consideraciones Finales

Consideramos que, como operadores/as judiciales, resulta fundamental interpelarnos a la hora de reflexionar sobre nuestras propias sensaciones y sentimientos, en el momento de analizar los motivos que subyacen a la retractación o arrepentimiento de la víctima sobre sus dichos o denuncia formulada.

Es decir, no podemos dejar de pensarnos como seres con sentimientos o emociones frente a un discurso que se contradice de lo expresado con antelación. En este interjuego, es de vital importancia que como profesionales intervinientes en esta particular dinámica, revisemos permanentemente nuestras propias sensaciones y pensamientos emergentes frente a la víctima, entendiéndola como una persona atravesada por los factores descriptos e inmersa en un conjunto de condicionantes - materiales, simbólicos- que determinan una suerte de cadenas y ataduras mentales, que influye considerablemente en el fenómeno de la retractación.

Es nuestro deber, como profesionales formados/as en la materia, sostener una escucha atenta, activa, respetuosa y motivadora del relato que la víctima puede desarrollar en cada una de las etapas del proceso judicial, propiciando el apoyo y un ambiente que albergue, para disminuir el sentimiento de soledad y desamparo que frecuentemente captura a quienes atraviesan esta problemática.

Por todo lo mencionado anteriormente consideramos que el apoyo psicológico en este proceso resulta altamente beneficioso, así como el acompañamiento, asesoramiento y atención especializada en la temática por parte de las y los operadores judiciales, para obtener conocimiento suficiente que les provea la sensación de cierto control de la situación, poder anticipar lo que pueda suceder y evitar falsas expectativas. Ambos aspectos favorecen el sostenimiento del proceso judicial por parte de las víctimas, es decir, serían factores que evitan o reducen la aparición de la retractación.

La complejidad de los casos de violencia de género, exige de las y los operadores judiciales un análisis profundo y detallado de las condiciones de la retractación de las mujeres que acuden al Estado, con el objetivo de salir de una relación violenta, para lograr intervenciones pertinentes y eficaces, promoviendo una vida libre de violencia, y respetando los derechos de las mujeres.

Conociendo los motivos que pueden conducir a la víctima de violencia a retractarse -desistiendo de colaborar en el proceso judicial-, podemos interpretar dicho fenómeno como un elemento revelador de la credibilidad de la violencia existente. La denunciante probablemente se encuentre inmersa en el ciclo de la violencia, con su devenir viciado por la opresión, en una situación de vulnerabilidad psicoemocional que la subsume en un estado en el que no tolera más presión y cambiará sus dichos para evitar el aumento del apremio.

Este particular posicionamiento que inclina a una mujer a retractarse de sus dichos, genera, muchas veces, en las y los operadores jurídicos, sentimientos negativos y sensación de frustración frente al desmoronamiento de esa prueba que constituye el discurso de la denunciante, no resultando comprensible que la víctima retome el vínculo con el agresor. Pero si consideramos los imperativos subjetivos, tanto psicológicos como los valores socioculturales expuestos anteriormente, se torna comprensible dicho accionar.

De allí la necesidad de repensar nuestras prácticas en el marco del trabajo cotidiano, con personas que han sido vulneradas en sus derechos, en su materialidad psico-física, que han sufrido situaciones y vínculos violentos. Debemos bregar por desnaturalizar las desigualdades de género en el marco de la pareja, desechando todo prejuicio, culpabilización o patologización en torno a la problemática de las mujeres inmersas en la violencia de género.

Lamentablemente, el pensamiento social derivado de la cultura patriarcal, determina la asimetría en las relaciones entre mujeres y hombres, con fuerte sesgo discriminatorio respecto a los roles de género, que posiciona a la mujer en inferioridad de condiciones y altos niveles de dependencia (económica y social) en sus vínculos afectivos, no se ha modificado con tanta celeridad como las leyes. Se requiere de un

largo camino de lucha contra las construcciones sexistas, educando a los niños y niñas en el respeto mutuo, liberando a ambos sexos de los estereotipos que se les atribuyen.

Es necesario tener en cuenta la cultura y los valores a los que pertenecen las mujeres víctimas de violencia de género, para poder comprender las reacciones emocionales de culpa o vergüenza que pueden contribuir a la renuncia por parte de éstas. Es necesario respetar, comprender y acompañar empáticamente a las mujeres en su recorrido para elaborar y reconstruir su relación con estos valores. Erradicar la violencia contra las mujeres requiere del diseño de estrategias dirigidas a la transformación de la cultura y de las condiciones en que se establecen y consolidan las relaciones sociales, de las cuales los y las operadoras de justicia formamos parte.

Referencias bibliográficas

- Álvarez García, M., Sánchez Alias, A. M. y Bojo Ballester P. (2016). *Manual de atención psicológica a víctimas de maltrato machista*. Colegio de psicólogos de Gipuzkoa. <http://www.cop.es/uploads/PDF/MANUAL-PSICOLOGICA-VICTIMAS-VIOLENCIA-GENERO.pdf>
- Cala Carrillo, M. J. & García Jiménez, M. (2014). Las experiencias de mujeres que sufren violencia en la pareja y su tránsito por el sistema judicial: ¿qué esperan y qué encuentran? *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*. <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/388342>
- Cohen Imach, S. (2013) *Mujeres maltratadas en la actualidad. Apuntes desde la clínica y diagnóstico*. Ed. Paidós.
- Dirección General de Políticas de Género. Procuración General de la Nación. Ministerio Público Fiscal (2018). *La violencia contra las mujeres en la justicia penal*. <https://www.mpf.gob.ar/direccion-general-de-politicas-de-genero/files/2019/04/DGPG-La-Violencia-contra-las-mujeres-en-la-justicia-penal.pdf>
- Dirección General de Políticas de Género. Procuración General de la Nación. Ministerio Público Fiscal. (2020). *La suspensión del proceso a prueba en casos de violencia de género. Análisis de expedientes de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. <https://www.mpf.gob.ar/direccion-general-de-politicas-de-genero/files/2020/11/DGPG-Informe-suspensio%CC%81n-del-proceso.pdf>
- División Nacional de Atención a Víctimas y Testigos, Fiscalía Nacional, Santiago. (2005). *Orientaciones para la Prevención de la Víctimización secundaria y la Protección de Identidad de las Víctimas y Testigos con Medios de Comunicación Social* (p. 3).
- Echeburúa, E. & Muñoz, J. M. (2016). Diferentes modalidades de violencia en la relación de pareja: implicaciones para la evaluación psicológica forense en el contexto legal. *Anuario de Psicología Jurídica* (26), pp. 2-12. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1133074015000355>

- Echeburúa, E. & De Corral, P. (1998). *Manual de violencia familiar*. Ed. Siglo XXI.
- Echeburúa, E., Amor, P. & De Corral, P. (2002). Mujeres maltratadas en convivencia prolongada con el agresor. *Acción Psicológica* (2), pp. 135-150. <http://espacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:AccionPsicologica2002-numero2-0003/Documento.pdf>
- Giberti E. (2015). La retractación. *Revista Derecho de Familia*. Nro 69. <https://evagiberti.com/la-retractacion/>
- González, P. & Yanes, A. coord. (2013) *Violencia contra las mujeres. Quien calla otorga*. Buenas prácticas en intervención socio sanitaria desde una perspectiva de género y derechos humanos. Facultad de ciencias políticas y sociales. https://bdigital.uncuyo.edu.ar/objetos_digitales/5270/violencia-contra-las-mujeres-quien-calla-otorga5-2.pdf
- Hirigoyen, M. F. (2006). *Mujeres maltratadas. Los mecanismos de la violencia en la pareja*. Ed. Paidós.
- Lagarde, M. (2001). *Claves feministas para la negociación en el amor*. Ed. Puntos de Encuentro.
- Larrauri, E. (2003). ¿Por qué retiran las mujeres maltratadas las denuncias? *Revista de Derecho Penal y Criminología*. 2ª Época (12), pp. 271 - 307. <http://espacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2003-12-5090/Documento.pdf>
- Ley Nacional de Protección Integral a la Mujeres N° 26485 (2010). <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm>
- Ley Provincial de Violencia Familiar N° 9283. (2006) <https://www.mpfcordoba.gob.ar/pdf/Ley%209283%20Violencia%20Familiar.pdf>
- Ley Provincial N° 10400 modificatoria de la Ley 9283 de Violencia Familiar (B.O. 2016). <https://www.argentina.gob.ar/normativa/provincial/ley-10400-123456789-0abc-defg-004-0100ovorpyel/actualizacion>
- Ley Micaela. Capacitación Obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres N° 27499. (2019). <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27499-318666>
- Marchiori, Hilda. (2010). Los comportamientos paradójales de la violencia familiar conyugal. En *Victimología ocho. Violencia familiar-conyugal*. Encuentro Grupo Editor. <https://es.scribd.com/document/447957821/VictimologiaAa-8-violencia-famil-Marchiori-Hilda-CB>
- Organización Mundial de la Salud. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Resumen. Washington DC Organización Panamericana de la Salud. http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43431/9275324220_spa.pdf;jsessionid=C7A58572DC07F7EFD3A212C7D9A10C75?sequence=1

- Organización Naciones Unidas Mujeres. (2016). *Hechos y cifras: Acabar con la violencia contra mujeres y niñas*. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-againstwomen/facts-and-figures>
- Piqué, M. & Pzellinsky, R. (2015). Obstáculos en el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias de género. *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*, 14 (2), pp. 223-230. https://www.palermo.edu/derecho/revista_juridica/pub-14/Revista_Juridica_Ano14-N2_10.PDF
- Sagot, M. (2010). *La ruta crítica de las mujeres afectadas por violencia intrafamiliar en América Latina*. Estudio de casos en diez países. OPS/OMS. Programa Mujer, Salud y Desarrollo. <http://www.repositorio.ciem.ucr.ac.cr/bitstream/123456789/160/1/RCIEM141.pdf>
- Trigo Sánchez, E, Sala, A. y Calderón García, M. (2012). *Hallazgos fundamentales sobre las renunciaciones al procedimiento judicial por violencia de género*. Cap. 5, pp. 129-186. <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/32149/Hallazgos%20fundamentales%20sobre%20las%20renunciaciones.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Torres Romero, S. (2013). Aproximación al fenómeno de la retractación en las causas de violencia intrafamiliar. *Revista de Derecho* Vol. XXVI (1) (pp.167-180). https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502013000100008
- Walker, Lenore E. A. (1979). *El síndrome de la mujer maltratada*. Ed. Bilbao: Desclée de Brouwer.

DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.7617910>

